



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

**INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SOBRE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A UNA PERSONA MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL<sup>1</sup>**

**Sesión Ordinaria:** 17 de enero del 2022.

**Punto número:** 2.

**Versión** 1

---

<sup>1</sup> Este documento contiene información considerada como temporalmente reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

## **Disposición normativa que sustenta la presentación del informe.**

El artículo 65, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) informará a la Comisión del Servicio de las licencias otorgadas a las y los miembros del Servicio en la sesión inmediata posterior que corresponda.

## **Disposiciones normativas que sustentaron la determinación para el otorgamiento de las licencias.**

Respecto al procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a personal del Servicio, son aplicables los artículos 24, fracción XII, 64, 65 del Estatuto, y 611 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.

## **Solicitud presentada por la C. Andrea Imaz Escutia.**

### **Antecedentes**

I. El 10 de diciembre de 2021, la C. **Andrea Imaz Escutia**, Subdirectora de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización, remitió por correo electrónico a la DESPEN, escrito de fecha 09 de diciembre de esa anualidad, por el que solicitó licencia sin goce de sueldo por un periodo de seis meses, a fin de ocupar la encargaduría del despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del estado de Puebla.

Agregó la Constancia de Servicios de fecha 23 de septiembre de 2019, con número de folio C-INE/DIP/0813/2019, suscrita por la Jefa de Departamento de Información de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, en la que se hace constar como fecha de ingreso el 1 de diciembre de 2014.

II. El 10 de diciembre de 2021, a través de diverso correo electrónico, la C. **Andrea Imaz Escutia**, envió los siguientes documentos:

- Formatos de solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo de fecha 8 de diciembre de 2021, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022, suscrito por el licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez, en su carácter de Director de Auditoría de Partidos Políticos,

Agrupaciones Políticas y Otros y el C. Enrique Justo Bautista, Coordinador de Auditoría, superiores normativo y jerárquico, respectivamente, así como por el C. César García Laredo, Coordinador Administrativo, todos de la Unidad Técnica de Fiscalización, a favor de la C. **Andrea Imaz Escutia**, con número de empleada 18201, quien ocupa el cargo de Subdirectora de Auditoría, en dicha Unidad Técnica.

- Oficio INE/UTF/DA/2974/2021, de 10 de diciembre de 2021, suscrito por el licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez, Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual, en su calidad de superior normativo, otorga su *Visto Bueno* para el otorgamiento de la licencia sin goce de sueldo por un período de seis meses solicitada por la referida ciudadana, con el puesto de Subdirectora de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización, con nivel tabular SPF4.
- Oficio INE/UTF/DA/2975/2021, de 10 de diciembre de 2021, signado por el maestro Enrique Justo Bautista, Coordinador de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual, en su carácter de superior jerárquico, otorga su *Visto Bueno* para la autorización de la licencia sin goce de sueldo por un período de seis meses de la referida ciudadana.

### **Verificación del cumplimiento de requisitos.**

Previo a su presentación ante Junta General Ejecutiva, la DESPEN llevó a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos de la C. **Andrea Imaz Escutia** conforme a lo siguiente:

- a) Ingresó al Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral el 1 de diciembre de 2014 como Jefa de Departamento de Análisis de Información en la Dirección Ejecutiva de Organización, del 16 de noviembre del 2017 al 06 de septiembre de 2018, se desempeñó como Subdirectora de Auditoría de Ámbito Federal en la Unidad Técnica de Fiscalización y del 07 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2021 como Subdirectora de Auditoría en dicha Unidad Técnica. Por lo anterior, cuenta con siete años en el Servicio.
- b) Presentó su solicitud por escrito.

- c) En su escrito de solicitud manifestó que realizaba la petición para ocupar la encargaduría del despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del estado de Puebla.
- d) Cuenta con el visto bueno de sus superiores jerárquico y normativo, de conformidad con los oficios INE/UTF/DA/2974/2021 e INE/UTF/DA/2975/2021, así como con los formatos de solicitud de licencia sin goce de sueldo debidamente autorizados.

### **Autorización de la licencia**

El 17 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE279/2021 aprobó la licencia sin goce de sueldo por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022.